

# 73.574 TEORÍA DEL DERECHO 30.506 INTRODUCCIÓN AL DERECHO

Semestre Feb. 23 – Julio 23 Módulo 3

Unidad de Aprendizaje 3 - GES 3

# El Derecho en acción: Interpretación y aplicación del derecho

- Itinerario de estudio de la Unidad de aprendizaje
- Presentación de la GES
- Objetivos
- Conceptos más importantes
- Lecturas complementarias

#### 03.574 TEORÍA GENERAL DEL DERECHO/INTROD. DERECHO

# Itinerario de estudio de la Unidad de Aprendizaje 3

#### LISTADO DE TAREAS Y DEDICACIÓN HORARIA ESTIMADA

- Lectura de la GES 3
- Lectura y estudio del Módulo 3
- Lectura (opcional) de los materiales complementarios indicados en la GES 3
- Lectura del enunciado de la PEC 3
- Realización de la PEC 3
- Lectura de las soluciones de la PEC 3

La dedicación horaria total estimada para esta unidad de aprendizaje es de 30 horas

### Presentación

En este módulo estudiaremos los conceptos de aplicación e interpretación del derecho. Estos tienen una importancia capital tan pronto como reflexionamos acerca de que el derecho tiene una dimensión práctica. Quiere esto decir que las normas existen para dirigir el comportamiento de sus destinatarios, sean los individuos, sean las instituciones del Estado. Si aquellos y éstas deben acomodar su conducta a lo que dispone el derecho (o alternativamente, asumir las consecuencias de no hacerlo), entonces se requiere conocer con carácter previo qué es lo que el Derecho establece en cada caso.

Concretamente, el concepto de aplicación está asociado a ciertas instituciones, las cuales deben basar sus decisiones en derecho. En este sentido, examinaremos cuál es el esquema de justificación de las decisiones jurídicas. Del mismo modo, identificaremos y abordaremos algunos problemas que pueden convertir en problemática esta labor de fundamentación.

Por lo que se refiere al concepto de interpretación, estudiaremos su significado y algunas tipologías, identificaremos algunos problemas que pueden dificultar esta tarea, y examinaremos algunos argumentos y técnicas interpretativas a los que los juristas recurren con el fin de fundamentar las interpretaciones que utilizan en sus decisiones.

Se dedica también una especial atención a la aplicación de los principios jurídicos, y específicamente a las situaciones de conflicto o colisión entre principios y a su resolución a través del mecanismo de la ponderación.

# **Objetivos**

El objetivo principal es que los estudiantes comprendan el significado y el alcance de las nociones de aplicación e interpretación del Derecho. Con este propósito, mediante el estudio del presente módulo, el/la estudiante ha de ser capaz de:

- -Comprender la dimensión práctica del Derecho.
- -Identificar y analizar el esquema de justificación de las decisiones jurídicas.
- -Identificar y abordar algunos problemas que pueden convertir en problemática la labor de fundamentación de las decisiones jurídicas.
- -Esclarecer el significado del concepto de interpretación jurídica.
- -Conocer distintas tipologías de interpretación.
- -Identificar y analizar algunos argumentos y técnicas interpretativas a los que los juristas recurren con el fin de fundamentar las interpretaciones que utilizan en sus decisiones.
- Saber discernir los diferentes tipos de estándares normativos involucrados en el análisis de los conflictos normativos y, en particular, identificar sus rasgos relevantes a efectos de determinar si una cierta norma se puede considerar como una regla o, al contrario, como un principio.

# Universitat Oberta de Catalunya

#### 03.574 TEORÍA GENERAL DEL DERECHO/INTROD. DERECHO

- Saber distinguir las principales concepciones de la ponderación, así como los diferentes problemas (conceptuales, metodológicos y normativos) vinculados con esta actividad.
- Adquirir la competencia para utilizar la técnica de ponderación de las normas presentada en la unidad.

## Conceptos más importantes

Los conceptos centrales que son objeto de estudio en relación con la interpretación y aplicación de las normas jurídicas son:

- -Ambigüedad: una expresión resulta ambigua si se le pueden asignar dos o más significados.
- -Aplicación del Derecho: actividad que lleva a cabo cierta autoridad pública en la que se toma una decisión basada en una norma jurídica.
- -Casos difíciles: son aquellos casos en los que, debido a ciertos problemas que afectan a las premisas normativas y/o fácticas surgen problemas de justificación externa, poniendo en cuestión que exista una única respuesta correcta para el caso.
- **-Justificación externa**: una decisión judicial está justificada externamente si los están sus premisas normativas y fácticas.
- -**Justificación interna**: una decisión judicial está justificada internamente si el fallo se deriva lógicamente de las premisas normativas y fácticas, expresadas en los fundamentos de Derecho y de hecho.
- -Interpretación del Derecho: actividad que consiste en atribuir un significado a un enunciado normativo. Dependiendo del sujeto que lleva a cabo la interpretación, se habla de: interpretación auténtica (si la realiza la misma autoridad que dictó el enunciado que se interpreta), oficial (si la lleva a cabo un órgano del Estado en el ejercicio de sus funciones), judicial (que es la realizada por los órganos jurisdiccionales), doctrinal (si la realizan los juristas en su actividad teórica de descripción y de sistematización del Derecho), y operativa (que es la utilizada por los abogados o asesores de las partes). En otro sentido, teniendo en cuenta la técnica interpretativa utilizada, puede hablarse de: interpretación literal (que se ajusta al significado lingüístico de la expresión interpretada, según la práctica de la comunidad lingüística de que se trate) e interpretación correctora (que se aparta de la interpretación literal).
- -**Vaguedad**: un concepto resulta vago cuando hay casos en relación con los cuales su aplicación no está definida con precisión.

Completado el estudio, y realizadas algunas lecturas básicas y/o complementarias, el/la estudiante ha de ser capaz de responder de forma razonada a las siguientes preguntas:

- 1. ¿Juega la lógica algún papel en la justificación de las decisiones judiciales?
- 2. ¿Es el Derecho un fenómeno lingüístico?
- 3. ¿Hay una respuesta correcta y determinada para cada caso?
- 4. ¿Hay aplicación del Derecho sin interpretación?
- 5. ¿Hay interpretación del Derecho sin aplicación?

Por lo que respecta a los conflictos entre principios y la ponderación, se destaca que la posición más ampliamente aceptada es la que considera que los conflictos entre normas constitucionales son considerados distintos a los demás conflictos normativos, con base en al menos tres tesis diferentes: (a) se trataría de conflictos entre **principios** y no entre reglas; (b) se trataría de conflictos de origen eminentemente **empírico** y no lógico (o sea *in concreto* y no *in abstracto*); (c) los efectos de su solución, se necesita un mecanismo específico, denominado **ponderación**, que tiene efectos diferentes de la aplicación de los criterios de solución de antinomias que ya conocemos (*lex superior, lex posterior, lex specialis*).

Pese a las dificultades teóricas, es posible aislar un **concepto mínimo de "ponderación**" según el cual esta actividad consiste en la atribución de un determinado nivel o grado de "peso" o "importancia" a cada uno de los elementos en conflicto en las circunstancias del caso a decidir, que determina cuál de estos elementos "vence" al otro y resuelve el caso. Existen diversos

#### 03.574 TEORÍA GENERAL DEL DERECHO/INTROD. DERECHO

**modelos prescriptivos o valorativos** de la ponderación, es decir modelos que nos dicen **cómo se debería realizar** esta actividad (en relación con determinados criterios ideales). Se analiza, en particular, el modelo basado en el **principio de proporcionalidad**, que es utilizado generalmente por jurisprudencia y doctrina como criterio fundamental del proceso de ponderación en vistas a obtener un resultado correcto o satisfactorio. Robert Alexy es probablemente en autor más destacado en este punto. Según el jurista alemán, este criterio establece que el sacrificio impuesto a un principio (bien, derecho, etc.) en nombre de la satisfacción de otro sólo estaría justificado en la medida que no sea superior a ésta última.

## Lecturas complementarias

- R. Alexy, *Teoría de los derechos fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- M. Atienza, Introducción al Derecho, Barcelona, Ariel, 1985.
- M. Gascón y A. García Figueroa, La argumentación en el Derecho, Lima, Palestra, 2005.
- V. Iturralde Sesma, *Aplicación del Derecho y justificación de la decisión judicial*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2003.
- D. Martínez Zorrilla, Metodología jurídica y argumentación, Madrid, Marcial Pons, 2010.
- D. Martínez Zorrilla, *Conflictos constitucionales, ponderación e indeterminación normativa*, Madrid, Marcial Pons, 2007.
- D. Mendonca, Interpretación y aplicación del Derecho, Almería, Universidad de Almería, 1977.